



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

PROYECTO DE APERTURA DE ACTIVIDAD

PROYECTO: APERTURA DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACENAJE DE PRODUCTOS TEXTILES, ARTÍCULOS DE PIEL E IMITACIÓN O PRODUCTOS SUSTITUVOS O SIMILARES.

PROMOTOR: A & J BUSINESS GROUP, SOCIEDAD LIMITADA

SITUACIÓN: C/ DEL YEN 171, PTA 3 (entrada por C/ del Peso).

LOCALIDAD: 03114 POLIGONO INDUSTRIAL ATALAYAS, ALICANTE



BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
ARQUITECTO TÉCNICO
COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

ÍNDICE

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.1. Antecedentes.
- 1.2. Emplazamiento.
- 1.3. Condiciones legales.
- 1.4. Objeto.
- 1.5. Características del edificio
- 1.6. Actividades del edificio y colindantes.
- 1.7. Superficies del local.
- 1.8. Elementos constructivos del local.
- 1.9. Obras de acondicionamiento.

2. REGLAMENTO TÉCNICO SANITARIO

- 2.1. Aseos.
- 2.2. Resto de dependencias

3. ACCESIBILIDAD.

- 3.01. Clasificación del local
- 3.02. Acceso desde el espacio exterior.
- 3.03. Itinerario de uso público principal
- 3.04. Circulaciones verticales
- 3.05. Puertas
- 3.06. Servicios higiénicos

4. MEMORIA AMBIENTAL

- 4.01. Proceso industrial.
- 4.02. Equipo que se instala y potencia total.
- 4.03. Materias primas, productos intermedios y acabados.
- 4.04. Equipo de aire acondicionado.
- 4.05. Ruidos y vibraciones
- 4.06. Contaminación atmosférica.
- 4.07. Vertidos líquidos
- 4.08. Residuos
- 4.09. Olores
- 4.10. Medidas correctoras.
- 4.11. Instalación eléctrica.

5. ESTUDIO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO.

- 5.1. Tipología del edificio
- 5.2. Requisitos constructivos.
- 5.3. Instalaciones de protección contra incendios

6. CONCLUSIONES FINALES.

- 6.1. Calificación de la actividad.
- 6.2. Conclusión.

DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2023031522
Código Seguro de Verificación: e924ba32-a775-4527-95d0-7e46158155e9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16507880 Fecha de impresión: 16/03/2023 09:45:37 Página 3 de 29		FIRMAS 1.- HERNANDEZ UTRERA BERNARDO, 23/02/2023 10:23 2.- C.O. APAREJADORES Y ARQ. TEC. ALICANTE, 24/02/2023 09:36



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
ARQUITECTO TÉCNICO
COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. ANTECEDENTES.-

La A & J BUSINESS GROUP, SOCIEDAD LIMITADA con C.I.F. B-09771619, dispone de una nave industrial, donde desea instalar la actividad de ALMACENAJE DE PRODUCTOS TEXTILES, ARTÍCULOS DE PIEL E IMITACIÓN O PRODUCTOS SUSTITUTIVOS O SIMILARES. RECOGIDA, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO en la nave situada en la dirección C/ DEL YEN, 171 - NAVE 3 - 03114 POLÍGONO DE LAS ATALAYAS - ALICANTE, motivo por el cual encarga al técnico que suscribe la redacción del presente Proyecto de Apertura.

1.2. EMPLAZAMIENTO.-

La actividad se ubicará en C/ DEL YEN, 171 - NAVE 3 - 03114 ALICANTE. La calificación urbanística de esta zona es AI2a, (Industrial) según el Plan General, permite el uso al que se piensa destinar el establecimiento.

Se ha obtenido Certificado de Compatibilidad Urbanística al efecto del Ayuntamiento de Alicante, con fecha 24/01/2023:

A09-2022001390

El Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante,

CERTIFICA:

Que, con fecha 19 de enero de 2023, el Departamento Técnico de Control de Obras, ha emitido el siguiente informe de Compatibilidad Urbanística:

*"Atendiendo a lo establecido en el Plan General Municipal de Ordenación de Alicante y demás Normas Urbanísticas en vigor, se considera **APTO** el emplazamiento de la **Actividad de Almacenaje de Productos Textiles, Artículos de Piel e Imitación o Productos Sustitutivos** (uso Industrial-Almacenaje y Comercio Mayorista según el artículo 97 del PGMO) en una nave Industrial que se encuentra en la C/ Yen n.º 171, Pta: 3, con acceso por C/ Peso, en el Polígono Industrial "Las Atalayas", con una clasificación del suelo como URBANO y una calificación del suelo como Área Industrial, grado 2 y nivel a, (AI 2a) tal como establece el artículo 164 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación."*

Para que así conste y surta efectos donde convenga, y a instancia de A & J BUSINESS GROUP, SL con C.I.F. B0977161-9, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Concejal de Urbanismo.

1.3. CONDICIONES LEGALES. -

Para poder establecer la actividad que se solicita, es preciso cumplir con las siguientes normas y reglamentos:

- Ley 2/2006 de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.
- Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que desarrolla la Ley 2/2006 de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2023031522
Código Seguro de Verificación: e924ba32-a775-4527-95d0-7e46158155e9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16507880 Fecha de impresión: 16/03/2023 09:45:37 Página 4 de 29		FIRMAS 1.- HERNANDEZ UTRERA BERNARDO, 23/02/2023 10:23 2.- C.O. APAREJADORES Y ARQ. TEC. ALICANTE, 24/02/2023 09:36



BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
ARQUITECTO TÉCNICO
COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

- Orden de la Consellería de Gobernación de 7 de julio de 1983, por la que se aprueba la Instrucción número 2/1983, que establece las directrices para la redacción de los proyectos técnicos que acompañan a las solicitudes de licencias de actividades sometidas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- Ley de la Generalidad Valenciana 3/89 de 2 de mayo sobre Actividades Calificadas (DOGV nº 1.057 de fecha 4/5/89)
- Decreto 54/1990 de 26 de marzo del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Nomenclátor de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- Orden de la Consellería de Gobernación del 10 de enero de 1.983, por la que se aprueba la Instrucción 1/83.
- Ley 7/2002, de 3 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.
- Ordenanza Municipal sobre protección contra ruidos y vibraciones. (BOP nº 79 de 8/abril/91)
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión según R. Decreto 842/2002 de 2 de agosto.
- Norma Básica de la Edificación NBE CA-88 "Condiciones Acústicas de los Edificios".
- Real Decreto 486/97 de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 485/97 de 14 de abril sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Documento Básico DB –SI. Seguridad en caso de Incendio.
- Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales según R. Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. (BOE 17-12-04)
- Real Decreto 1942/93 de 5 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- Normas de procedimiento y desarrollo del R.D. anterior y revisión del anexo I y de los apéndices del mismo.
- Ordenanza Municipal sobre Condiciones de Protección contra Incendios.
- Reglamento de Aparatos a Presión y sus I.T.C. (R. D. 1244/79 de 4 de abril)
- Documento Básico DB –SU. Seguridad de utilización.
- Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.
- Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano.
- Decreto 65/2019, de 26 de abril del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
- Orden de 25 de mayo de 2004, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004 de 5 de marzo, del Gobierno Valenciano, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia.
- Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alicante.



BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
ARQUITECTO TÉCNICO
COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

1.4. OBJETO. -

Tiene por objeto el presente proyecto, solicitar la Licencia Municipal de Apertura de la actividad que se indica. Esta actividad aparece descrita en el Real Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el nomenclátor de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la Ley 3/1989, de 2 de mayo, sobre actividades calificadas, concretamente en la División 6, Comercio y Almacenamiento, Restauración y Hostelería, Reparaciones. Agrupación 61. Comercio al por mayor y almacenamiento, Grupo 612 – 612.8, “De productos textiles y de cuero (sin predominio), donde aparece clasificada como Molesta 0-2, Nociva -, Insalubre -, Peligrosidad 0-2 con una clasificación final de 611-129. No obstante, en el desarrollo del proyecto y una vez establecidos sus parámetros, se intentará demostrar que, al cumplir los requisitos exigidos, no resultará molesta ni peligrosa para el entorno en el que se ubica.

1.5. CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO. -

El negocio se instala en una nave industrial entre medianeras con otras naves en una agrupación industrial. Tiene de planta cuadrangular. Tiene una fachada con orientación noroeste que da al patio trasero y la fachada principal con orientación sureste que da a la calle Peso. También dispone de dos medianeras con naves semejantes. La nave será de uso exclusivo para esta actividad, y está realizada con estructura metálica portante, cubierta de chapa y cerramientos **a base de muro prefabricado de hormigón**, carpintería metálica de aluminio en ventanas y de chapa de acero en puerta de acceso.

La actividad se desarrolla en Planta Baja, que se compone de la zona de Almacenamiento, una Oficina y un Aseo.

La nave se encuentra retranqueada de la alineación de la calle unos 10 m dejando al frente de la nave un espacio de aparcamiento.

La antigüedad de la nave es de aproximadamente 2002 según información Catastral.

1.6. ACTIVIDADES DEL EDIFICIO Y COLINDANTES. -

El uso al que se destina el edificio será exclusivamente el que se solicita. En cuanto a los colindantes, linda con naves industriales de características semejantes y pertenecientes a la misma finca catastral.

1.7. SUPERFICIES DEL EDIFICIO. -

La nave actual cuenta con una superficie construida de **310 m²**. Dispone de las superficies totales útiles que se indican en la siguiente tabla.

	Superficie
Nave almacén	282,19 m ²
WC	2,87 m ²
Caseta - Oficina	10,45 m ²
Caseta WC	10,45 m ²
Total	297,71 m²

1.8. ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL LOCAL.-

Estructura.- Metálica tanto en soportes como en vigas. La nave se sustenta con pilares metálicos, cerchas metálicas y correas igualmente metálicas.

Muros de cerramiento.- Los muros de cerramiento de fachada, así como del resto de las paredes de medianería, son placas prefabricadas de hormigón de unos 12 cm, cerrándose los huecos con carpintería metálica.

Particiones interiores.- La separación entre la zona de Trabajo y el Aseo se realiza con un tabicón de 10 cm de espesor, con revestimiento a las dos caras o similar.

DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2023031522
Código Seguro de Verificación: e924ba32-a775-4527-95d0-7e46158155e9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16507880 Fecha de impresión: 16/03/2023 09:45:37 Página 6 de 29	FIRMAS 1.- HERNANDEZ UTRERA BERNARDO, 23/02/2023 10:23 2.- C.O. APAREJADORES Y ARQ. TEC. ALICANTE, 24/02/2023 09:36	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
ARQUITECTO TÉCNICO
COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

Cubierta.- La cobertura se realiza con placas de chapa galvanizada y con dos franjas traslúcidas de policarbonato, con franjas laterales ignífugas.

Chimeneas y conductos.- No existen.

1.9. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO. -

El local se acondicionará para cumplir las prescripciones contenidas en el presente proyecto y en la normativa vigente para este tipo de actividad.

1.10. MATERIAL PRIMEROS AUXILIOS

El local dispondrá de material para primeros auxilios, estará disponible para todos los ocupantes y será de fácil acceso. Garantizará que la prestación de los primeros auxilios se pueda realizar con rapidez y se dispondrá de la información para facilitar el acceso al centro de asistencia médica más próximo.

Se dispondrá como mínimo, de un botiquín que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables y suministros para la higiene menstrual.

El material de primeros auxilios deberá estar claramente señalizado, se deberá revisar periódicamente, y se irá reponiendo tan pronto como sea utilizado o caduque.

DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2023031522
Código Seguro de Verificación: e924ba32-a775-4527-95d0-7e46158155e9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16507880 Fecha de impresión: 16/03/2023 09:45:37 Página 7 de 29		FIRMAS 1.- HERNANDEZ UTRERA BERNARDO, 23/02/2023 10:23 2.- C.O. APAREJADORES Y ARQ. TEC. ALICANTE, 24/02/2023 09:36



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
ARQUITECTO TÉCNICO
COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

2. REGLAMENTO TÉCNICO SANITARIO

2.1. ASEO:

Fuente de agua.- De la red general.

Ventilación.- Dispondrán de ventilación natural al exterior.

Paredes y puertas.- Todos los paramentos del aseo serán continuos, lisos e impermeables, con materiales que permitan un lavado y desinfección adecuados. Las puertas dispondrán de sistema de cierre interior.

Accesorios.- Dispondrán de portarrollos para papel higiénico y percha, además de un recipiente especial y cerrado. Junto al lavabo se situará un dispensador de jabón líquido y secamanos automático o toallas de un sólo uso.

Evacuación de residuos.- La evacuación de aguas fecales se realiza a la red general.

Aparatos.- El aseo dispone de inodoro y lavabo.

2.2. RESTO DE DEPENDENCIAS.-

Paredes y suelos.- Todos los paramentos serán continuos, lisos e impermeables, con materiales que permitan un lavado y desinfección. Los suelos serán resistentes al roce, impermeables, incombustibles y de fácil desinfección.

Iluminación.- Será la adecuada en consonancia con la superficie y el uso de cada local y ajustada en todo caso a las disposiciones vigentes y en consonancia a lo establecido en el RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, aplicable a los lugares de trabajo de la nave.

Los niveles mínimos establecidos son:

- Zonas donde se ejecuten tareas con exigencias visuales moderadas: 200 lux
- Áreas o locales de uso habitual: 100 lux
- Vías de circulación de uso habitual: 100 lux
- Oficinas: 500 lux

Ventilación.- La nave ventila en fachada sureste y fachada noroeste (de forma cruzada), a través de los huecos de entrada de vehículos, con una superficie de 18,92 m² y 9,00 m² respectivamente, a través de un hueco de entrada peatonal, con una superficie de 2,09 m² y de varias ventanas que suman una superficie total de 2,19 m². Haciendo una superficie total de ventilación de 32,2 m², más del 10% de la superficie en planta.



DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2023031522
Código Seguro de Verificación: e924ba32-a775-4527-95d0-7e46158155e9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16507880 Fecha de impresión: 16/03/2023 09:45:37 Página 8 de 29	FIRMAS 1.- HERNANDEZ UTRERA BERNARDO, 23/02/2023 10:23 2.- C.O. APAREJADORES Y ARQ. TEC. ALICANTE, 24/02/2023 09:36	



BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
ARQUITECTO TÉCNICO
COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

3. ESTUDIO SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

3.1. CLASIFICACIÓN DEL LOCAL.- ACCESIBILIDAD EN NAVES INDUSTRIALES

De acuerdo al apartado II del ámbito de aplicación del DB-SUA para edificios de uso industrial, hay que diferenciar entre zonas de actividad propiamente industrial y zonas para otros tipos de actividad. En nuestra Nave, podemos diferenciar:

- **Zona de actividad industrial:** Nave - almacén.
- **Zona de actividad no industrial:** Oficina, aseo

El mismo apartado nos señala que, para las actividades industriales será de aplicación el reglamento de seguridad industrial y de seguridad en el trabajo. Para esta nave, al ser una nave industrial de actividad (almacenaje), será de aplicación el reglamento de seguridad industrial y el reglamento de seguridad en el trabajo.

3.2. ACCESO DESDE EL ESPACIO EXTERIOR. -

Los espacios exteriores del edificio deberán de contar con un itinerario entre la entrada desde la vía pública hasta los principales puntos de acceso del edificio, en su caso hasta el aparcamiento, y hasta los edificios adyacentes o asociados que sean de pública concurrencia.

El nivel de accesibilidad del itinerario exterior será, al menos, el mismo que el asignado al espacio de acceso interior del edificio.

Los espacios exteriores cumplirán con lo dispuesto en la disposición específica que desarrolla, en materia de urbanismo, la Ley 1/1998 de 5 de mayo de la Generalitat Valenciana.

Todas estas consideraciones se cumplen en el presente caso, dado que no existen desniveles de consideración entre el nivel del pavimento de calle y el del interior.

3.3. ITINERARIO USO PÚBLICO PRINCIPAL. -

El RD 486/1997, expone que la anchura de los pasillos será de 1 metro.

Por otro lado, el DB-SUA, expone dimensiones de accesibilidad más restrictivas, por lo que nuestra nave (zona actividad industrial) y el resto de estancias (zonas actividad no industrial), se ajustarán a los requisitos.

Los pasillos u otros espacios de circulación dispondrán de un ancho libre mínimo de 1,20 m, lo que permite que en los extremos de cada tramo recto o cada 10 m o fracción exista un espacio de maniobra donde se pueda inscribir una circunferencia de 1,50 m de diámetro.

En estos pasillos se permite estrechamientos puntuales de anchura $\geq 1,00$ m, de longitud $\leq 0,50$ m, y con separación $\geq 0,65$ m a huecos de paso o a cambios de dirección.

Se evitará la colocación de mobiliario u otros obstáculos en los itinerarios y los elementos volados que sobresalgan más de 0,15 m por debajo de los 2,10 m de altura.

3.4. CIRCULACIONES VERTICALES. -

No se consideran. No existen plantas por encima de la actual.

DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2023031522
Código Seguro de Verificación: e924ba32-a775-4527-95d0-7e46158155e9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16507880 Fecha de impresión: 16/03/2023 09:45:37 Página 9 de 29		FIRMAS 1.- HERNANDEZ UTRERA BERNARDO, 23/02/2023 10:23 2.- C.O. APAREJADORES Y ARQ. TEC. ALICANTE, 24/02/2023 09:36



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
 ARQUITECTO TÉCNICO
 COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

3.5. PUERTAS.-

El DB-SUA expone las dimensiones de las puertas de paso para las zonas de actividad no industrial, dispondrán como mínimo de una anchura de 0,80 m. La anchura de toda hoja de puerta no debe ser menor que 0,60 m, ni exceder de 1,23 m. La altura libre mínima de las puertas será de 2,10 m. Las puertas de salida serán abatibles con eje de giro vertical y fácilmente operable. **CUMPLE**

A ambos lados de cualquier puerta del itinerario, y en el sentido de paso, se dispondrá de un espacio libre horizontal, fuera del abatimiento de las puertas, donde se pueda inscribir una circunferencia de 1,50 m de diámetro. **CUMPLE**

La apertura mínima en puertas abatibles será de 90º. El bloqueo interior permitirá, en caso de emergencia, su desbloqueo desde el exterior. La fuerza de apertura o de cierre de la puerta será < 25 N. **CUMPLE.**

3.6. SERVICIOS HIGIÉNICOS. -

Los aseos de la nave, corresponden a zonas de actividad no industrial, por lo que es de aplicación el DB-SUA. Los aseos, serán de uso restringido para empleados y dispondrá de un espacio libre donde se pueda inscribir una circunferencia con un diámetro de 1,20 m, como corresponde al nivel de accesibilidad practicable.

Para las condiciones de los aparatos sanitarios y accesorios del aseo se estará a lo dispuesto en el Anejo A del DB-SUA, relativa a espacios adaptados, alcanzando, por tanto, en estos aspectos, un nivel de accesibilidad más elevado que el practicable, que es el que corresponde a este local.

3.7. ÁREAS DE CONSUMO DE ALIMENTOS.-

No se hace previsión de ningún espacio destinado a este uso.



BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
ARQUITECTO TÉCNICO
COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

4. MEMORIA AMBIENTAL

4.1. PROCESO INDUSTRIAL.-

Se limita a la selección, clasificación y almacenamiento de textiles, artículos de piel e imitación o productos sustitutos similares

4.2. EQUIPO QUE SE INSTALA Y POTENCIA TOTAL.-

La maquinaria prevista para instalar en este local será:

Aparato	Potencia
1 Carretilla eléctrica	3,70 kw
Iluminación	1,50 kw
1 Ordenador	0,45 kw
Total	5,65 kw

4.3. MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INTERMEDIOS Y ACABADOS.-

Se trata de almacenaje de textiles, artículos de piel e imitación o productos sustitutos similares.

4.4. COMBUSTIBLES.-

Todos los equipos a instalar son eléctricos.

4.5. RUIDOS Y VIBRACIONES.-

El ruido que puede producir el local serán fundamentalmente el de las operaciones de carga y descarga de material, de carácter aleatorio, por lo que no existe ningún tipo de ruido permanente en la actividad, los de acarreo y transporte de mercancía, fijados en unos 70 dB (A).

4.5.1. Vibraciones.- La maquinaria se dispone apoyada en el suelo sobre asientos elásticos.

4.6. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.-

4.6.1. Focos emisores de humos, vapores o polvos.- No se hace previsión de ningún foco de emisión de humo, vapor o polvo.

4.7. VERTIDOS LÍQUIDOS.-

Los vertidos de la actividad son exclusivamente los procedentes de los aseos, de composición totalmente inocua, ya que son de carácter orgánico, o bien aguas con cierto contenido de detergentes domésticos. Los caudales previstos para los vertidos del local son prácticamente despreciables, siendo vertidos a la red general de alcantarillado hasta la depuradora.

Código Seguro de Verificación: e924ba32-a775-4527-95d0-7e46158155e9
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16507880
 Fecha de impresión: 16/03/2023 09:45:37
 Página 11 de 29

FIRMAS
 1.- HERNANDEZ UTRERA BERNARDO, 23/02/2023 10:23
 2.- C.O. APAREJADORES Y ARQ. TEC. ALICANTE, 24/02/2023 09:36



BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
 ARQUITECTO TÉCNICO
 COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

4.8. RESIDUOS.-

Los residuos sólidos que se genera son fundamentalmente los provenientes de desembalaje, cajas y por tanto de carácter inocuo, al ser de carácter orgánico, que serán retirados diariamente, junto con los de carácter industrial, como cartones, embalajes, etc., por el servicio Municipal de Limpiezas.

4.9. OLORES.-

No se consideran. Dada la existencia de ventilación natural.

4.10. MEDIDAS CORRECTORAS.-

4.10.1. Aislamientos.- Los aislamientos que proporcionan los elementos constructivos son los que se detallan, siempre según la Norma:

Fachada.- Al estar integrada por placas prefabricadas de hormigón de 12 cm de espesor, con una masa de unos 300 kg/m² y un aislamiento de 47 dB (A), y carpintería de aluminio, que dispondrá de un espesor de acristalamiento de 6 mm mínimo, con un aislamiento de 30-31 dB (A).

Particiones entre áreas de distinto uso.- En los casos más desfavorables se realizan con un tabicón de unos 10 cm de espesor, con una masa de unos 250 kg/m² y aislamiento de 37 dB (A), superior a los 35 dB A exigidos.

Niveles exteriores.- El Plan General de Alicante, establece los límites de emisión al exterior hasta 65 dB (A) en horario diurno y 65 dB(A) en horario nocturno, en zona industrial. No se superarán en ningún caso.

Emisión sonora de la nave:

Nivel sonoro de una carretilla eléctrica es de 70 dB.

Aislamiento acústico de la nave:

Cerramientos verticales: 47 dB

Cubierta: 23 dB

Carpinterías: 30 dB

Aislamiento global del local:

AISLAMIENTO GLOBAL DEL LOCAL.-

Se calcula mediante la expresión:

$$a_g = 10 \log \frac{\sum S_i}{10^{\frac{a_i}{10}}}$$

en donde:

a_g = Aislamiento global del local en dB A.

S_i = Superficie de cada elemento en m².

a_i = Aislamiento de cada elemento.

por lo que sustituyendo valores se obtiene un valor de 25,69 dB (A).

Como el ruido estimado de la actividad es de 70 dB (A), el ruido globalmente transmitido es de

$$70 - 25,68 = 44,31 \text{ dB (A)}$$

valor inferior a los 65 dB (A) permitidos por el PMOU y por la Ley 7/2002, de Contaminación Acústica en zona residencial en horario diurno que es en el que funcionará el local.

Entre las 8:00 y las 22:00 horas 65 dB (A)

Entre las 22:00 y las 8:00 horas 65 dB (A)

DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2023031522
Código Seguro de Verificación: e924ba32-a775-4527-95d0-7e46158155e9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16507880 Fecha de impresión: 16/03/2023 09:45:37 Página 12 de 29	FIRMAS 1.- HERNANDEZ UTRERA BERNARDO, 23/02/2023 10:23 2.- C.O. APAREJADORES Y ARQ. TEC. ALICANTE, 24/02/2023 09:36	



BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
ARQUITECTO TÉCNICO
COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

4.11. INSTALACIÓN ELÉCTRICA. PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL. -

Las instalaciones cumplirán las condiciones de carácter general que a continuación se señalan

- a) El cuadro general de distribución deberá colocarse en el punto más próximo posible a la entrada de la acometida o derivación individual y se colocará junto o sobre él, los dispositivos de mando y protección establecidos en la instrucción ITC-BT-17. Cuando no sea posible la instalación del cuadro general en este punto, se instalará en dicho punto un dispositivo de mando y protección.

Del citado cuadro general saldrán las líneas que alimentan directamente los aparatos receptores o bien las líneas generales de distribución a las que se conectará mediante cajas o a través de cuadros secundarios de distribución los distintos circuitos alimentadores. Los aparatos receptores que consuman más de 16 amperios se alimentarán directamente desde el cuadro general o desde los secundarios.

- b) El cuadro general de distribución e, igualmente, los cuadros secundarios, se instalarán en lugares a los que no tenga acceso el público y que estarán separados de los locales donde exista un peligro acusado de incendio o de pánico (cabinas de proyección, escenarios, salas de público, escaparates, etc.), por medio de elementos a prueba de incendios y puertas no propagadoras del fuego. Los contadores podrán instalarse en otro lugar, de acuerdo con la empresa distribuidora de energía eléctrica, y siempre antes del cuadro general.
- c) En el cuadro general de distribución o en los secundarios se dispondrán dispositivos de mando y protección para cada una de las líneas generales de distribución y las de alimentación directa a receptores. Cerca de cada uno de los interruptores del cuadro se colocará una placa indicadora del circuito al que pertenecen.
- d) En las instalaciones para alumbrado de locales o dependencias donde se reúna público, el número de líneas secundarias y su disposición en relación con el total de lámparas a alimentar deberá ser tal que el corte de corriente en una cualquiera de ellas no afecte a más de la tercera parte del total de lámparas instaladas en los locales o dependencias que se iluminan alimentadas por dichas líneas. Cada una de estas líneas estarán protegidas en su origen contra sobrecargas, cortocircuitos, y si procede contra contactos indirectos.
- e) Las canalizaciones deben realizarse según lo dispuesto en las ITC-BT-19 e ITC-BT-20 y estarán constituidas por:
- Conductores aislados, de tensión asignada no inferior a 450/750 V, colocados bajo tubos o canales protectores, preferentemente empotrados en especial en las zonas accesibles al público.
 - Conductores aislados, de tensión asignada no inferior a 450/750 V, con cubierta de protección, colocados en huecos de la construcción totalmente contruidos en materiales incombustibles de resistencia al fuego RF-120, como mínimo.
 - Conductores rígidos aislados, de tensión asignada no inferior a 0,6/1 kV, armados, colocados directamente sobre las paredes.
- f) Los cables y sistemas de conducción de cables deben instalarse de manera que no se reduzcan las características de la estructura del edificio en la seguridad contra incendios.

Los cables eléctricos a utilizar en las instalaciones de tipo general y en el conexionado interior de cuadros eléctricos en este tipo de locales, serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. Los cables con características equivalentes a las de la norma UNE 21.123 parte 4 ó 5; o a la norma UNE 21.1002 (según la tensión asignada del cable), cumplen con esta prescripción.

Los elementos de conducción de cables con características equivalentes a los clasificados como "no propagadores de la llama" de acuerdo con las normas UNE-EN 50.085-1 y UNE-EN 50.086-1, cumplen con esta prescripción.

Los cables eléctricos destinados a circuitos de servicios de seguridad no autónomos o a circuitos de servicios con fuentes autónomas centralizadas, deben mantener el servicio durante y después

DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2023031522
Código Seguro de Verificación: e924ba32-a775-4527-95d0-7e46158155e9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16507880 Fecha de impresión: 16/03/2023 09:45:37 Página 13 de 29		FIRMAS 1.- HERNANDEZ UTRERA BERNARDO, 23/02/2023 10:23 2.- C.O. APAREJADORES Y ARQ. TEC. ALICANTE, 24/02/2023 09:36



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
ARQUITECTO TÉCNICO
COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

- del incendio, siendo conformes a las especificaciones de la norma UNE-EN 50.200 y tendrán emisión de humos y opacidad reducida. Los cables con características equivalentes a la norma UNE 21.123 partes 4 ó 5, apartado 3.4.6, cumplen con la prescripción de emisión de humos y opacidad reducida.
- g) Las fuentes propias de energía de corriente alternan a 50 Hz, no podrán dar tensión de retorno a la acometida o acometidas de la red de Baja Tensión pública que alimenten al local de pública concurrencia.
 - h) En cualquier caso la instalación eléctrica deberá cumplir con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión según R. Decreto 842/2002 de 2 de agosto y la Instrucción ITC - BT- 28 sobre locales de pública concurrencia.



BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
ARQUITECTO TÉCNICO
COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

5. ESTUDIO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO

De acuerdo al Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales y a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. Se considera actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales. El RSIEI le será de aplicación con carácter complementario, a las medidas de protección contra incendios establecidas en las disposiciones vigentes que regulan actividades industriales, sectoriales o específicas, en los aspectos no previstos en ellas.

5.1. TIPOLOGÍA DEL EDIFICIO. -

De acuerdo a las tipologías incluidas en el vigente **RSIEI** se clasifica como edificio **TIPO A** constituyendo un único sector de incendio. El establecimiento industrial ocupa parcialmente un edificio que tiene, además, otros establecimientos, ya sean éstos de uso industrial, ya de otros usos.

El nivel de riesgo intrínseco de cada sector o área de incendio se evaluará según valores medios indicados por el Reglamento en su Tabla 1.2, que son los que siguen:

Entrando en tablas, obtenemos:

Actividad	Qv	V	Ra	Qvi
CARTÓN	4.200 MJ/m ³	2 m3	1,5	12.600 MJ
CUERO SINTÉTICO (artículos)	800 MJ/m ³	60 m3	1,5	72.000 MJ
CUERO (artículos)	600 MJ/m ²	60 m3	1,5	54.000 MJ
TEXTILES (artículos)	600 MJ/m ³	60 m3	1,5	54.000 MJ
TEXTILES (prendas de vestir)	400 MJ/m ³	60 m3	2,0	48.000 MJ

Los volúmenes indicados se corresponden con las estanterías grafiadas en planos (34,57 m2)) por su altura (7 metros)

El nivel de riesgo intrínseco de un edificio o un conjunto de sectores de incendio de un establecimiento industrial, se evalúa calculando la siguiente expresión, que determina la densidad de carga de fuego, ponderada y corregida Qv, de dicho edificio industrial.

$$Q_v = \frac{\sum_1^i Q_{vi} V_i}{\sum_1^i V_i} \text{ (MJ/m}^3\text{) o (Mcal/m}^3\text{)}$$

Donde:

Qv = carga de fuego, aportada por cada m3 de cada zona con diferente tipo de almacenamiento (i) existente en el sector de incendio, en MJ/m3 o Mcal/m3.

Qvi = Densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, de cada uno de los sectores de incendio, (i), que componen el edificio industrial, en MJ/m3 o Mcal/m3.

Vi = Superficie construida de cada uno de los sectores de incendio, (i), que componen el edificio industrial, en m3.

Realizado el cálculo resulta:

$$Q_v = 240.600 \text{ MJ} / 297 \text{ m}^2 = \underline{810 \text{ MJ/m}^2}$$

Entrando en la tabla 1.3, ese valor corresponde a un Riesgo Bajo, grado 2, con lo que resulta:



BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
ARQUITECTO TÉCNICO
COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

TABLA 1.3

Nivel de riesgo intrínseco		Densidad de carga de fuego ponderada y corregida	
		Mcal/m ²	MJ/m ²
BAJO	1	$Q_s \leq 100$	$Q_s \leq 425$
	2	$100 < Q_s \leq 200$	$425 < Q_s \leq 850$
MEDIO	3	$200 < Q_s \leq 300$	$850 < Q_s \leq 1.275$
	4	$300 < Q_s \leq 400$	$1.275 < Q_s \leq 1.700$
	5	$400 < Q_s \leq 800$	$1.700 < Q_s \leq 3.400$

Página 22

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Nivel de riesgo intrínseco		Densidad de carga de fuego ponderada y corregida	
		Mcal/m ²	MJ/m ²
ALTO	6	$800 < Q_s \leq 1.600$	$3.400 < Q_s \leq 6.800$
	7	$1.600 < Q_s \leq 3.200$	$6.800 < Q_s \leq 13.600$
	8	$3.200 < Q_s$	$13600 < Q_s$

810 MJ/m² ≤ 850 MJ/m²

Superficie admisible para cada sector de incendios, según tabla 2.1 para nivel bajo 2 y esta carga de fuego, tipo de configuración del edificio tipo A:

En Tipo A y Riesgo Bajo (2) 1.000 m² (Cumple)

DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2023031522
Código Seguro de Verificación: e924ba32-a775-4527-95d0-7e46158155e9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16507880 Fecha de impresión: 16/03/2023 09:45:37 Página 16 de 29		FIRMAS 1.- HERNANDEZ UTRERA BERNARDO, 23/02/2023 10:23 2.- C.O. APAREJADORES Y ARQ. TEC. ALICANTE, 24/02/2023 09:36



BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
ARQUITECTO TÉCNICO
COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

MATERIAS COMBUSTIBLES.-

No se disponen.

5.2. REQUISITOS CONSTRUCTIVOS.-

5.2.1. FACHADAS ACCESIBLES.- El edificio al ser **TIPO A (Horizontal)**: el establecimiento industrial ocupa parcialmente un edificio que tiene, además, otros establecimientos, ya sean estos de uso industrial ya de otros usos. Con calles perimetrales de unos 11 m de anchura, y disponer de huecos en fachadas opuestas, permiten una correcta accesibilidad para el personal del servicio de extinción de incendios.

Se consideran fachadas accesibles de un edificio, o establecimiento industrial, aquéllas que dispongan de huecos que permitan el acceso desde el exterior al personal del servicio de extinción de incendios.

Los huecos de la fachada deberán cumplir las condiciones siguientes:

- a) Facilitar el acceso a cada una de las plantas del edificio, de forma que la altura del alféizar respecto del nivel de la planta a la que accede no sea mayor que 1,20 m.
- b) Sus dimensiones horizontal y vertical deben ser al menos 0,80 m y 1,20 m, respectivamente. La distancia máxima entre los ejes verticales de dos huecos consecutivos no debe exceder de 25 m, medida sobre la fachada.
- c) No se deben instalar en fachada elementos que impidan o dificulten la accesibilidad al interior del edificio a través de dichos huecos, a excepción de los elementos de seguridad situados en los huecos de las plantas cuya altura de evacuación no exceda de nueve m.

5.2.2. CONDICIONES DEL ENTORNO DEL EDIFICIO.-

- 1ª Anchura mínima libre: seis m.
 - 2ª Altura libre: la del edificio.
 - 3ª Separación máxima del edificio: 10 m.
 - 4ª Distancia máxima hasta cualquier acceso principal al edificio: 30 m.
 - 5ª Pendiente máxima: 10 por 100.
 - 6ª Capacidad portante del suelo: 2000 kp/m².
 - 7ª Resistencia al punzonamiento del suelo: 10 t sobre 20 cm.
- La condición referida al punzonamiento debe cumplirse en las tapas de registro de las canalizaciones de servicios públicos, sitas en este espacio, cuando sus dimensiones fueran mayores que 0,15 m (15 m, y deberán ceñirse a las especificaciones de la Norma UNE-EN 124:1995.
- El espacio de maniobra se debe mantener libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines, mojones u otros obstáculos.
- En edificios en manzana cerrada, cuyos únicos accesos y huecos estén abiertos exclusivamente hacia patios o plazas interiores, deberá existir un acceso a estos para los vehículos del servicio de extinción de incendios. Tanto las plazas o patios como los accesos antes citados cumplirán lo ya establecido previamente y lo previsto en el apartado A.2.

5.2.3. UBICACIONES PERMITIDAS EN SECTORES DE INCENDIO.-

Al tratarse de un sector de incendios de riesgo intrínseco bajo, en edificio tipo A, con altura de evacuación menor de 15 m y longitud de fachada accesible mayor de 5 m, la ubicación de esta actividad está permitida.

Código Seguro de Verificación: e924ba32-a775-4527-95d0-7e46158155e9
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16507880
Fecha de impresión: 16/03/2023 09:45:37
Página 17 de 29

FIRMAS
1.- HERNANDEZ UTRERA BERNARDO, 23/02/2023 10:23
2.- C.O. APAREJADORES Y ARQ. TEC. ALICANTE, 24/02/2023 09:36

BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
ARQUITECTO TÉCNICO
COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

5.2.4. SECTORIZACIÓN.-

Todo establecimiento industrial constituirá, al menos, un sector de incendio cuando adopte las configuraciones de tipo A, tipo B o tipo C, o constituirá un área de incendio cuando adopte las configuraciones de tipo D o tipo E, según el anexo I.

De acuerdo a la Tabla 2.1 del R.S.C.I.E.I. la mayor superficie del sector de incendios para una configuración Tipo A y Riesgo Intrínseco bajo, grado 2, sería de 1.000 m².

Dado que en este caso la nave tiene una superficie de 297 m² queda permitida su constitución como sector de incendios.

5.2.6. MATERIALES.- Las condiciones de reacción al fuego aplicable a los elementos constructivos se justificarán:

- Mediante la clase que figura en cada caso, en primer lugar, conforme a la nueva clasificación europea.
- Mediante la clase que figura en segundo lugar entre paréntesis, conforme a la clasificación que establece la norma UNE-23727.

Los productos de construcción cuya clasificación conforme a la norma UNE 23727:1990 sea válida para estas aplicaciones podrán seguir siendo utilizados después de que finalice su período de coexistencia, hasta que se establezca una nueva regulación de la reacción al fuego para dichas aplicaciones basada en sus escenarios de riesgo específicos. Para poder acogerse a esta posibilidad, los productos deberán acreditar su clase de reacción al fuego conforme a la normativa 23727:1990 mediante un sistema de evaluación de la conformidad equivalente al correspondiente al del marcado "CE" que les sea aplicable.

5.2.6.1 *Productos de revestimientos*: los productos utilizados como revestimiento o acabado superficial deben ser:

- En suelos: CFL-s1 (M2) o más favorable.
- En paredes y techos: C-s3 d0(M2), o más favorable.
- Los lucernarios que no sean continuos o instalaciones para eliminación de humo que se instalen en las cubiertas serán al menos de clase D-s2d0 (M3) o más favorable.
- Los materiales de los lucernarios continuos en cubierta serán B-s1d0 (M1) o más favorable.
- Los materiales de revestimiento exterior de fachadas serán C-s3d0 (M2) o más favorables.

5.2.6.2 *Productos incluidos en paredes y cerramientos*.- Al tratarse de una nave considerada como de riesgo intrínseco medio, en edificios de tipo A, y cuando un producto que constituya una capa contenida en un suelo, pared o techo sea de una clase más desfavorable que la exigida al revestimiento correspondiente, la capa y su revestimiento, en su conjunto, serán como mínimo EI 30 (RF 30).

5.2.6.3 *Otros productos*.- Los productos situados en el interior de falsos techos o suelos elevados, tanto los utilizados para aislamiento térmico y para acondicionamiento acústico como los que constituyan o revistan conductos de aire acondicionado o de ventilación, etc., serán de clase C-s3 d0 (M1) o más favorable. Los cables deberán ser no propagadores de incendio y con emisión de humo y opacidad reducida.

5.2.6.4 *Justificación*.- La justificación de que un producto de construcción alcanza la clase de reacción al fuego exigida se acreditará mediante ensayo de tipo o certificado de conformidad a normas UNE, emitidos por un organismo de control que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Código Seguro de Verificación: e924ba32-a775-4527-95d0-7e46158155e9
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16507880
Fecha de impresión: 16/03/2023 09:45:37
Página 18 de 29

FIRMAS
1.- HERNANDEZ UTRERA BERNARDO, 23/02/2023 10:23
2.- C.O. APAREJADORES Y ARQ. TEC. ALICANTE, 24/02/2023 09:36

BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
ARQUITECTO TÉCNICO
COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

Conforme los distintos productos deban contener con carácter obligatorio el marcado "CE", los métodos de ensayo aplicables en cada caso serán los definidos en las normas UNE-EN y UNE-EN ISO. La clasificación será conforme con la norma UNE-EN 13501-1.

5.2.6.5 Los productos de construcción pétreos, cerámicos y metálicos, así como los vidrios, morteros, hormigones o yesos, se considerarán de clase A1 (M0).

5.2.7. ESTABILIDAD AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PORTANTES. -

(R. D. 2267/2004 Art 4.1 Anexo II)

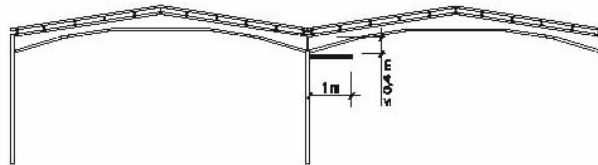
La estabilidad al fuego de los elementos estructurales portantes, no tendrá un valor inferior a **R-90**, según tabla 2.2 para riesgo Intrínseco Bajo:

BAJO R 90 (EF-90)

A las cubiertas ligeras de los edificios industriales de tipo A con medianerías, será de aplicación lo previsto en el párrafo del apartado 5.4 del reglamento (R. D. 2267/2004)

Cuando una medianería o un elemento constructivo de compartimentación en sectores de incendio acometa a la cubierta, la resistencia al fuego de ésta será, al menos, igual a la mitad de la exigida a aquel elemento constructivo en este caso **EI90 (se establece que la medianería requiere EI90)**, en una franja cuya anchura sea igual a 1 m. Esta franja se ejecutará:

Según el punto c) Formada por una barrera de un m de ancho que justifique la resistencia al fuego requerida y se sitúe por debajo de la cubierta fijada a la medianería. La barrera no se instalará en ningún caso a una distancia mayor de 40 cm de la parte inferior de la cubierta.



La justificación de la resistencia al fuego de dicha franja se realizará mediante ensayo de tipo.

5.2.8. RESISTENCIA AL FUEGO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DE CERRAMIENTO.

Las exigencias de comportamiento ante el fuego de un elemento constructivo de cerramiento (o delimitador) se definen por los tiempos durante los que dicho elemento debe mantener las siguientes condiciones, durante el ensayo normalizado conforme a la norma que corresponda de las incluidas en la Decisión 2000/367/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, modificada por la Decisión 2003/629/CE de la Comisión:

- a) Capacidad portante R.
- b) Integridad al paso de llamas y gases calientes E.
- c) Aislamiento térmico I.

Estos tres supuestos se consideran equivalentes en los especificados en la Norma UNE 23093.

- a) Estabilidad mecánica (o capacidad portante).
- b) Estanqueidad al paso de llamas o gases calientes.
- c) No emisión de gases inflamables en la cara no expuesta al fuego.
- d) Aislamiento térmico suficiente para impedir que la cara no expuesta al fuego supere las temperaturas que establece la norma correspondiente.

5.2.8.1. La resistencia al fuego de los elementos constructivos delimitadores de un sector de incendio respecto de otros no será inferior a la estabilidad al fuego exigida en la tabla 2.2, para los elementos constructivos con función portante en dicho sector de incendio. En este caso EI-90

Código Seguro de Verificación: e924ba32-a775-4527-95d0-7e46158155e9
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16507880
Fecha de impresión: 16/03/2023 09:45:37
Página 19 de 29

FIRMAS
1.- HERNANDEZ UTRERA BERNARDO, 23/02/2023 10:23
2.- C.O. APAREJADORES Y ARQ. TEC. ALICANTE, 24/02/2023 09:36

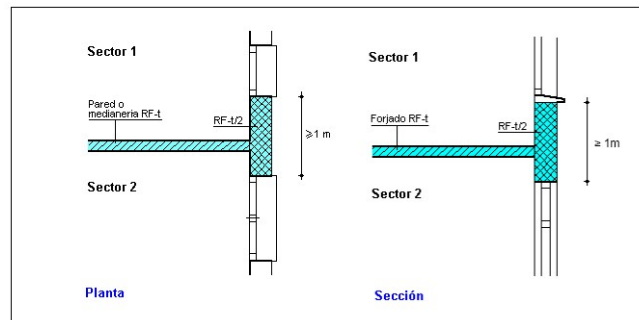
BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
ARQUITECTO TÉCNICO
COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

5.2.8.2. La resistencia al fuego de toda medianería o muro colindante con otro establecimiento será, como mínimo,

Sin función portante Riesgo bajo: EI 120

5.2.8.3. Cuando una medianería, un forjado o una pared que compartimente sectores de incendio acometan a una fachada, la resistencia al fuego de ésta será, al menos, igual a la mitad de la exigida a aquel elemento constructivo, en una franja cuya anchura será, como mínimo, de 1 m.



Cuando el elemento constructivo acometa en un quiebro de la fachada y el ángulo formado por los dos planos exteriores de aquélla sea menor que 135°, la anchura de la franja será, como mínimo, de 2 m.

La anchura de esta franja debe medirse sobre el plano de la fachada y, en caso de que existan en ella salientes que impidan el paso de las llamas, la anchura podrá reducirse en la dimensión del citado saliente.

5.2.8.5. La distancia mínima, medida en proyección horizontal, entre una ventana y un hueco, o lucernario, de una cubierta será mayor de 2,50 m cuando dichos huecos y ventanas pertenezcan a sectores de incendio distintos y la distancia vertical, entre ellos, sea menor de cinco m.

5.2.8.6. La justificación de que un elemento constructivo de cerramiento alcanza el valor de resistencia al fuego exigido se acreditará:

b) Mediante marca de conformidad, con Normas UNE, con ensayo de tipo con las normas y especificaciones técnicas que se indican en el anexo IV del Real Decreto 2267/2004.

5.2.9. EVACUACIÓN.-

5.2.9.1. NÚMERO DE PERSONAS QUE PUEDEN OCUPAR LA ACTIVIDAD.-

Para determinar el número de personas que pueden ocupar el Almacén, aplicamos el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales. Por lo que resulta:

Almacén:

Según Reglamento: $P = 1,10 p$,

como la plantilla es de 3 trabajadores $P = 1,10 \times 3 = 3,30$ que redondeado son 4 personas.

Donde p representa el número de personas que ocupa el sector de incendio, de acuerdo con la previsión realizada por la propiedad.

5.2.9.2. VIAS DE EVACUACIÓN.-

DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2023031522
Código Seguro de Verificación: e924ba32-a775-4527-95d0-7e46158155e9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16507880 Fecha de impresión: 16/03/2023 09:45:37 Página 20 de 29	FIRMAS 1.- HERNANDEZ UTRERA BERNARDO, 23/02/2023 10:23 2.- C.O. APAREJADORES Y ARQ. TEC. ALICANTE, 24/02/2023 09:36	



BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
ARQUITECTO TÉCNICO
COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

A. Pasillos.- Tal como se indica en los planos de planta, en la zona de almacén se han previsto unas vías de evacuación entre zonas de almacenamiento con un ancho de unos 3 m, que en ningún caso deben quedar ocupados por mercancía, vehículos u otros elementos que impidan la evacuación.

En la zona de entrada de vehículos para las operaciones de carga y descarga, se ha previsto un espacio de ancho superior a los 13 m, que permite una rápida evacuación a las personas.

5.2.9.3. PUERTAS DE SALIDA A LA CALLE.- El edificio dispone en su fachada principal (sureste) de una puerta de tipo basculante para acceso de vehículos que normalmente permanecerá siempre abierta en horario de trabajo, mientras que para la entrada y salida de personas dispone sobre las mismas puertas de un portillo de tipo abatible normal, con un ancho superior a 0,85 m, que puede utilizarse por las personas en caso de cierre ocasional de la puerta basculante y una puerta dispuesta en la misma fachada, con un ancho superior a 0,85 m.

5.2.9.4. DISTANCIA MÁXIMA PARA ALCANZAR LA CALLE.- Disponemos de una salida de evacuación al exterior, por lo que el recorrido de la evacuación quedaría con la siguiente distancia. S1: 31,06 m.

Esta distancia es admisible por ser de riesgo bajo, permite hasta un recorrido de evacuación de 35 m.

5.2.10. VENTILACIÓN.-

El Reglamento exige que esta actividad disponga de ventilación en los sectores de incendio con actividades de almacenamiento si:

Están situados en cualquier planta sobre rasante y su nivel de riesgo intrínseco es alto o medio, a razón de un mínimo de superficie aerodinámica de 0,5 m²/150 m² o fracción. En nuestro caso, el riesgo intrínseco es bajo.

La ventilación será natural a no ser que la ubicación del sector lo impida; en tal caso, podrán ser forzada.

Dada la existencia de huecos practicados en fachada la ventilación será natural. Los huecos se encuentran repartidos en fachada sureste (puerta vehículos, puerta peatonal, dos ventanas oscilobatientes) y en fachada noroeste (puerta vehículo).

Las ventanas de Fachada suman: 1,50 m² de superficie de ventilación.

Las puertas de vehículos suman: 18,92 m² y 9,00 m² respectivamente.

Puerta peatonal suma: 1,52 m²

Total superficie ventilación: 30,94 m²

Los huecos son practicables de manera manual.

5.8. ALMACENAMIENTO.-

El sistema de almacenaje se clasifica como Sistema de almacenaje manual. Las unidades de carga que se almacenan se transportan y elevan mediante operativa manual, con presencia de personas en el almacén.

5.8.1. ESTANTERÍAS METÁLICAS.

Las estanterías de almacenaje son metálicas y deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Los materiales de bastidores, largueros, paneles metálicos, cerchas, vigas, pisos metálicos y otros elementos y accesorios metálicos que componen el sistema deben ser de acero de la clase A1 (M0).
2. Para la estructura principal de sistemas de almacenaje con estanterías metálicas sobre rasante se adoptará para un nivel de riesgo intrínseco Bajo, tipo A y sin rociadores automáticos de agua, la estructura metálica de las estanterías debe cumplir:

BAJO R 15 (EF-15)

DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2023031522
Código Seguro de Verificación: e924ba32-a775-4527-95d0-7e46158155e9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16507880 Fecha de impresión: 16/03/2023 09:45:37 Página 21 de 29	FIRMAS 1.- HERNANDEZ UTRERA BERNARDO, 23/02/2023 10:23 2.- C.O. APAREJADORES Y ARQ. TEC. ALICANTE, 24/02/2023 09:36	



BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
ARQUITECTO TÉCNICO
COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

5.8.2. REQUISITOS ESTANTERIAS METÁLICAS OPERADAS MANUALMENTE.

- Las dimensiones de las estanterías no tendrán más limitaciones que la correspondiente al sistema de almacenaje diseñado.
- Los pasos longitudinales y los recorridos de evacuación deberán tener una anchura libre igual o mayor que 1 metro.
- Los pasos transversales entre estanterías deberán estar distanciados entre sí en longitudes máximas de 10 m para almacenaje manual. Esta longitud podrá duplicarse en caso de que la ocupación de la zona de almacenaje es inferior a 25 personas.

5.9. INSTALACIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

Las instalaciones de los servicios eléctricos (incluyendo generación propia, distribución, toma, cesión y consumo de energía eléctrica), las instalaciones de energía térmica procedente de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos (incluyendo almacenamiento y distribución del combustible, aparatos o equipos de consumo y acondicionamiento térmico), las instalaciones frigoríficas, las instalaciones de empleo de energía mecánica (incluyendo generación, almacenamiento, distribución y aparatos o equipos de consumo de aire comprimido) y las instalaciones de movimiento de materiales, manutención y elevadores de los establecimientos industriales cumplirán los requisitos establecidos por los reglamentos vigentes que específicamente las afectan.

En los establecimientos industriales existentes, estas instalaciones pueden continuar según la normativa aplicable en el momento de su implantación, mientras queden amparadas por ella.

En el caso de que los cables eléctricos alimenten a equipos que deban permanecer en funcionamiento durante un incendio, deberán estar protegidos para mantener la corriente eléctrica durante el tiempo exigible a la estructura de la nave en que se encuentre.

5.10. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.-

5.10.1. SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS.-

El Reglamento indica que se instalarán sistemas automáticos de detección de incendios en los sectores de incendio de los establecimientos industriales cuando en ellos se desarrollen:

Actividades de almacenamiento si:

Están ubicados en edificios de tipo A y su superficie total construida es de 150 m² o superior.

Dado que la superficie construida del establecimiento es de 310 m². Se proyecta un sistema de Detección Automática y Alarma de Incendios que debe cubrir la totalidad de la superficie del establecimiento y que está compuesta por:

- Detectores Ópticos de humos.
- Avisadores acústicos.
- Central de Alarma de Incendios.

Atendiendo a la necesidad de elegir la detección más rápida y eficaz (actuación en las dos primeras fases del incendio), se disponen detectores ópticos de humos, por ser estos los que responden con total rapidez y eficacia a los fuegos de evolución rápida, considerados en este caso como los de mayor probabilidad de generación.

Se complementaría la instalación con avisadores óptico-acústicos en la zona de entrada audible desde la totalidad del local, además de un avisador óptico-acústico en el exterior de la fachada principal y trasera de acceso del personal.

La interconexión entre la central y los detectores se realizaría con cable flexible V-750, de 1,5 mm² de sección, bajo tubo rígido de PVC, grado de protección 7 en zonas vistas.

La distribución de detectores y sirenas de alarma quedan detallados en los planos.

DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2023031522
Código Seguro de Verificación: e924ba32-a775-4527-95d0-7e46158155e9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16507880 Fecha de impresión: 16/03/2023 09:45:37 Página 22 de 29	FIRMAS 1.- HERNANDEZ UTRERA BERNARDO, 23/02/2023 10:23 2.- C.O. APAREJADORES Y ARQ. TEC. ALICANTE, 24/02/2023 09:36	



BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
ARQUITECTO TÉCNICO
COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

5.3.2. EXTINTORES DE INCENDIO

Se instalarán extintores de incendio portátiles en todos los sectores de incendio de los establecimientos industriales.

Tal como se señala en el plano de Instalaciones contra Incendio, se prevé un total de 3 extintores, dos de ellos de polvo polivalente de eficacia 21A-113B, y otro junto al cuadro eléctrico se situará además un extintor de CO₂. de forma que la distancia entre ellos nunca supere los 15 m de recorrido.

5.3.3. SEÑALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN

Se dispondrán placas de señalización en todas las salidas y vías de evacuación y en los medios manuales de lucha contra incendios que no sean fácilmente localizables desde algún punto de la zona protegida por dicho medio, de forma que desde dicho punto la señal resulte fácilmente visible.

Las señales serán las definidas en la norma UNE 23033 y su tamaño será el indicado en la UNE 81501.

5.3.4. ALUMBRADO DE SEGURIDAD. -

Es el alumbrado de emergencia previsto para garantizar la seguridad de las personas que evacuen una zona o que tienen que terminar un trabajo potencialmente peligroso antes de abandonar la zona.

El alumbrado de seguridad estará previsto para entrar en funcionamiento automáticamente cuando se produce el fallo del alumbrado general o cuando la tensión de éste baje a menos del 70% de su valor nominal.

La instalación de este alumbrado será fija y estará provista de fuentes propias de energía. Sólo se podrá utilizar el suministro exterior para proceder a su carga, cuando la fuente propia de energía esté constituida por baterías de acumuladores o aparatos autónomos automáticos.

5.3.4.1. ALUMBRADO DE EVACUACIÓN.-

Es la parte del alumbrado de seguridad previsto para garantizar el reconocimiento y la utilización de los medios o rutas de evacuación cuando los locales estén o puedan estar ocupados.

En rutas de evacuación, el alumbrado de evacuación debe proporcionar, a nivel del suelo y en el eje de los pasos principales, una iluminancia horizontal mínima de 1 lux.

En los puntos en los que estén situados los equipos de las instalaciones de protección contra incendios que exijan utilización manual y en los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia mínima será de 5 lux.

La relación entre la iluminancia máxima y la mínima en el eje de los pasos principales será menor de 40.

El alumbrado de evacuación deberá poder funcionar, cuando se produzca el fallo de la alimentación normal, como mínimo durante una hora, proporcionando la iluminancia prevista.

5.3.4.2. ALUMBRADO AMBIENTE O ANTI-PÁNICO. -

Es la parte del alumbrado de seguridad previsto para evitar todo riesgo de pánico y proporcionar una iluminación ambiente adecuada que permita a los ocupantes identificar y acceder a las rutas de evacuación e identificar obstáculos.

El alumbrado ambiente o antipánico debe proporcionar una iluminancia horizontal mínima de 0,5 lux en todo el espacio considerado, desde el suelo hasta una altura de 1 m.

La relación entre la iluminancia máxima y la mínima en todo el espacio considerado será menor de 40.

El alumbrado ambiente o antipánico deberá poder funcionar, cuando se produzca el fallo de la alimentación normal, como mínimo durante una hora, proporcionando la iluminancia prevista.

5.3.4.3. LUGARES EN QUE DEBERÁ INSTALARSE ALUMBRADO DE EMERGENCIA.

Es obligatorio situar el alumbrado de seguridad en las siguientes zonas de los locales de pública concurrencia:

- En todos los recintos cuya ocupación sea mayor de 100 personas.
- Los recorridos generales de evacuación de zonas destinadas a usos residencial u hospitalario y los de zonas destinadas a cualquier otro uso que estén previstos para la evacuación de más de 100 personas.
- En los aseos generales de planta en edificios de acceso público.
- En los estacionamientos cerrados y cubiertos para más de 5 vehículos, incluidos los pasillos y las escaleras que conduzcan desde aquellos hasta el exterior o hasta las zonas generales del edificio.
- En los locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección.
- En las salidas de emergencia y en las señales de seguridad reglamentarias.
- En todo cambio de dirección de la ruta de evacuación.
- En toda intersección de pasillos con las rutas de evacuación.
- En el exterior del edificio, en la vecindad inmediata a la salida.
- Cerca(1) de las escaleras, de manera que cada tramo de escaleras reciba una iluminación directa.
- Cerca(1) de cada cambio de nivel.

DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2023031522
Código Seguro de Verificación: e924ba32-a775-4527-95d0-7e46158155e9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16507880 Fecha de impresión: 16/03/2023 09:45:37 Página 23 de 29	FIRMAS 1.- HERNANDEZ UTRERA BERNARDO, 23/02/2023 10:23 2.- C.O. APAREJADORES Y ARQ. TEC. ALICANTE, 24/02/2023 09:36	



BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
ARQUITECTO TÉCNICO
COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

l) Cerca(1) de cada puesto de primeros auxilios.
m) Cerca(1) de cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.
n) en los cuadros de distribución de la instalación de alumbrado de las zonas indicadas anteriormente.
(1) Cerca significa a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente.
En las zonas incluidas en los apartados m) y n), el alumbrado de seguridad proporcionará una iluminancia mínima de 5 lux al nivel de operación.
No obstante lo indicado se contrastará con las indicaciones del proyecto sobre la ubicación de las lámparas del alumbrado de seguridad.

5.3.5. CONDICIONES DE MANTENIMIENTO

De acuerdo al Real Decreto 1942/93 el programa de mantenimiento de equipos de lucha contra incendios será el siguiente

De los extintores:

Cada tres meses se realizará la comprobación de la accesibilidad, buen estado aparente de conservación, seguros, precintos, inscripciones, manguera, etc. Igualmente se comprobará el estado de carga (peso y presión) del extintor y del botellín de gas impulsor (si existe), y estado de las partes mecánicas (boquillas, válvulas, manguera, etc.)

Cada año se verificará el estado de carga (peso y presión) y en el caso de extintores de polvo con botellín de impulsión, el estado del agente extintor. Se comprobará la presión de impulsión del agente extintor, así como el estado de la manguera, boquilla o lanza, las válvulas y la parte mecánica.

Cada cinco años y a partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se retimbrará el extintor de acuerdo con la ITC-MIE AP.5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendio.

De las instalaciones de alumbrado de señalización y emergencia:

Las instalaciones de alumbrado de emergencia se someterán a inspección una vez al año como mínimo.

5.3.6. SISTEMA DE BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS.

Se instalarán sistemas de bocas de incendio equipadas en los sectores de incendio de los establecimientos industriales si:

- a) Están ubicados en edificios de tipo A y su superficie total construida es de 300 m² o superior.

Para un nivel intrínseco bajo, se precisa 1 BIE que cubra toda la superficie, tipo DN 25 mm y deberán tener un tiempo de autonomía de 60 m.



DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2023031522
Código Seguro de Verificación: e924ba32-a775-4527-95d0-7e46158155e9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16507880 Fecha de impresión: 16/03/2023 09:45:37 Página 24 de 29		FIRMAS 1.- HERNANDEZ UTRERA BERNARDO, 23/02/2023 10:23 2.- C.O. APAREJADORES Y ARQ. TEC. ALICANTE, 24/02/2023 09:36



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

BERNARDO HERNÁNDEZ UTRERA
ARQUITECTO TÉCNICO
COLEGIADO 2.538 EN C.O.A.A.T.A.

EXP. 2266XAPLO

6. CONCLUSIONES FINALES.

6.1. CALIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.-

Como esta actividad aparece expresamente relacionada en la División 6, Comercio y Almacenamiento, Restauración y Hostelería, Reparaciones. Agrupación 61. Comercio al por mayor y almacenamiento, Grupo 612 – 612.8, “De productos textiles y de cuero (sin predominio), donde aparece clasificada como Molesta 0-2, Nociva -, Insalubre -, Peligrosidad 0-2, debemos considerarla como **CALIFICADA**.

En cualquier caso, en el desarrollo del proyecto se ha demostrado que con las medidas correctoras adoptadas esta actividad no debe suponer ningún tipo de molestia ni de peligro para su entorno.

6.2. CONCLUSIÓN.-

Por todo lo expuesto, esta actividad ofrece todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, en virtud de lo cual, se solicita la correspondiente Licencia de Apertura.

HERNANDEZ UTRERA
BERNARDO
-
52777773H

Firmado digitalmente por
HERNANDEZ UTRERA
BERNARDO -
52777773H
Fecha: 2023.02.23
10:23:39 +01'00'

En Alicante a Febrero de 2.023

El Arquitecto Técnico

Fdo. Bernardo Hernández Utrera.
Nº Colegiado 2538



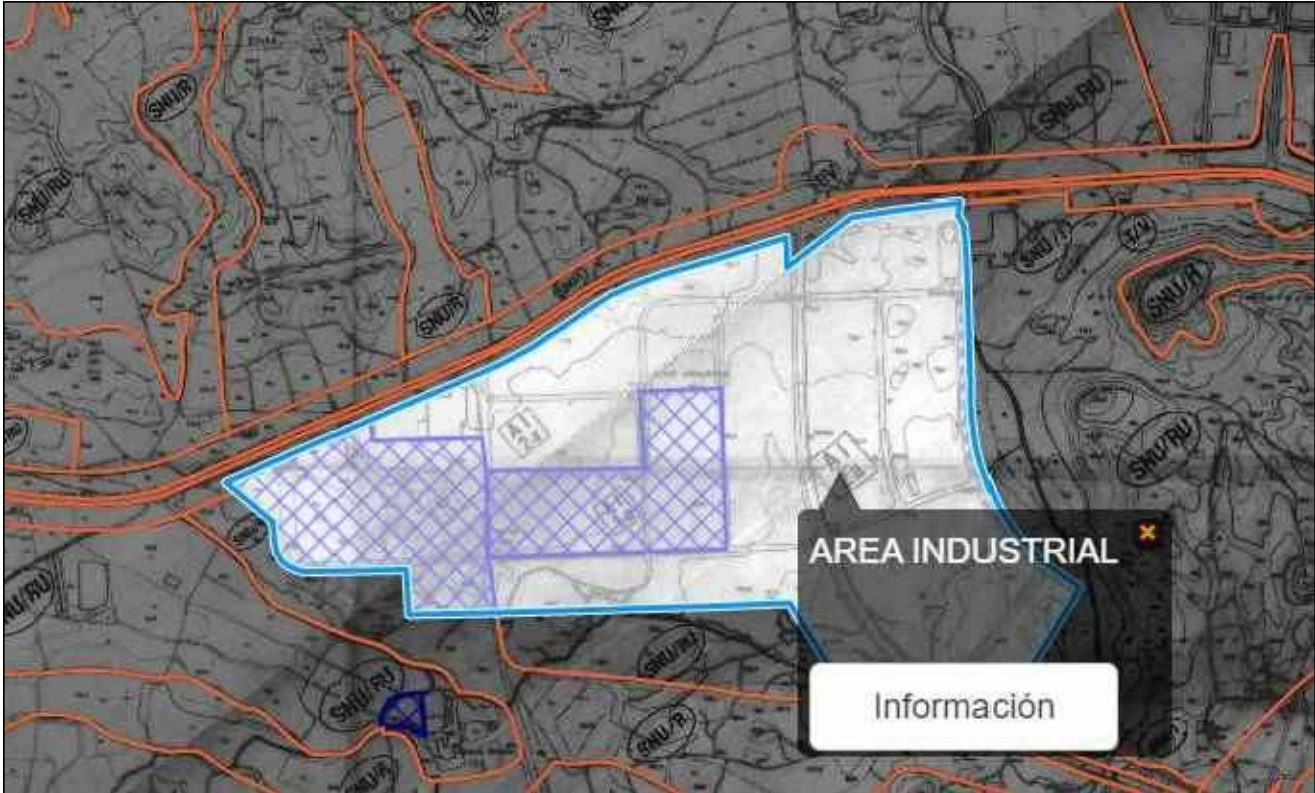
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Fecha	DIC/22	Proyecto	APERTURA DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACENAJE DE PRODUCTOS TEXTILES, ARTÍCULOS DE PIEL E IMITACIÓN O PRODUCTOS SUSTITIVOS O SIMILARES ALICANTE
		Situacion	C/ DEL YEN 171, NAVE 3
Escala	1/2000	Promotor	A & J BUSINESS GROUP, SOCIEDAD LIMITADA
Exp.	2266XAPLO		BERNARDO HERNANDEZ UTRERA Arquitecto Técnico NC. 2538

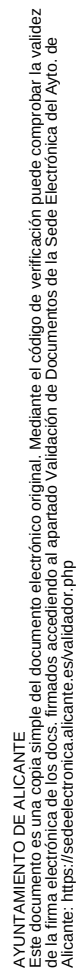


AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



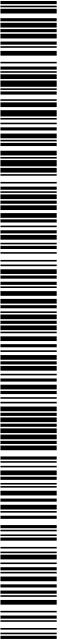
Fecha	DIC/22	Proyecto	APERTURA DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACENAJE DE PRODUCTOS TEXTILES, ARTÍCULOS DE PIEL E IMITACIÓN O PRODUCTOS SUSTITUVOS O SIMILARES ALICANTE
Escala	1/2000	Situacion	C/ DEL YEN 171, NAVE 3
		Promotor	A & J BUSINESS GROUP, SOCIEDAD LIMITADA
Exp.	2266XAPLO		BERNARDO HERNANDEZ UTRERA Arquitecto Técnico NC. 2538
Numer		COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TECNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACION DE ALICANTE VISADO TELEMÁTICO - R.D. 1000/2010 V-2023/01465 2023-02-24 (2538) HERNANDEZ UTRERA, BERNARDO El Colegio garantiza la firma digital de este documentoC80023HTM0677073	

FIRMAS
1.- HERNANDEZ UTRERA BERNARDO, 23/02/2023 10:23
2.- C.O. APAREJADORES Y ARQ. TEC. ALICANTE, 24/02/2023 09:36

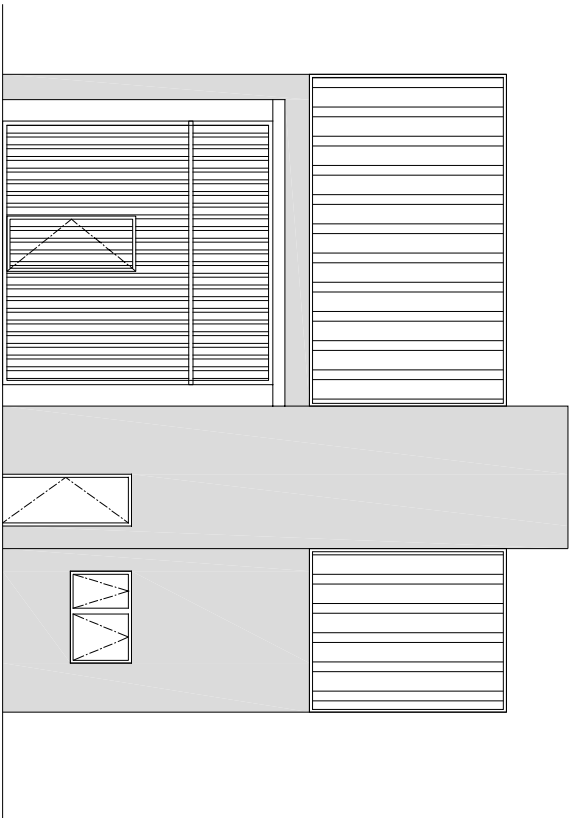


Código Seguro de Verificación: e924ba32-a775-4527-95d0-7e46158155e9
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16507880
Fecha de impresión: 16/03/2023 09:45:37
Página 28 de 29

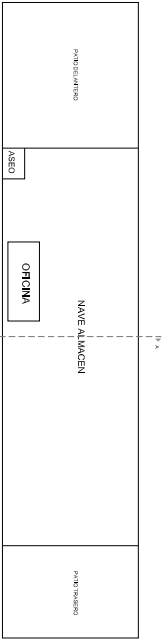
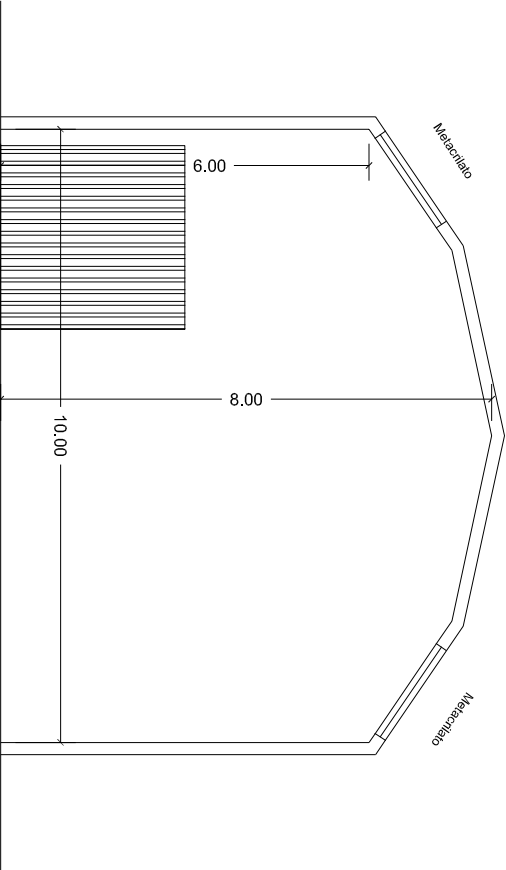
FIRMAS
1.- HERNANDEZ UTRERA BERNARDO, 23/02/2023 10:23
2.- C.O. APAREJADORES Y ARQ. TEC. ALICANTE, 24/02/2023 09:36



ALZADO



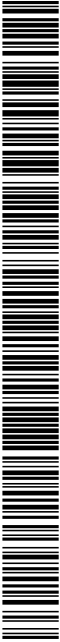
SECCIÓN



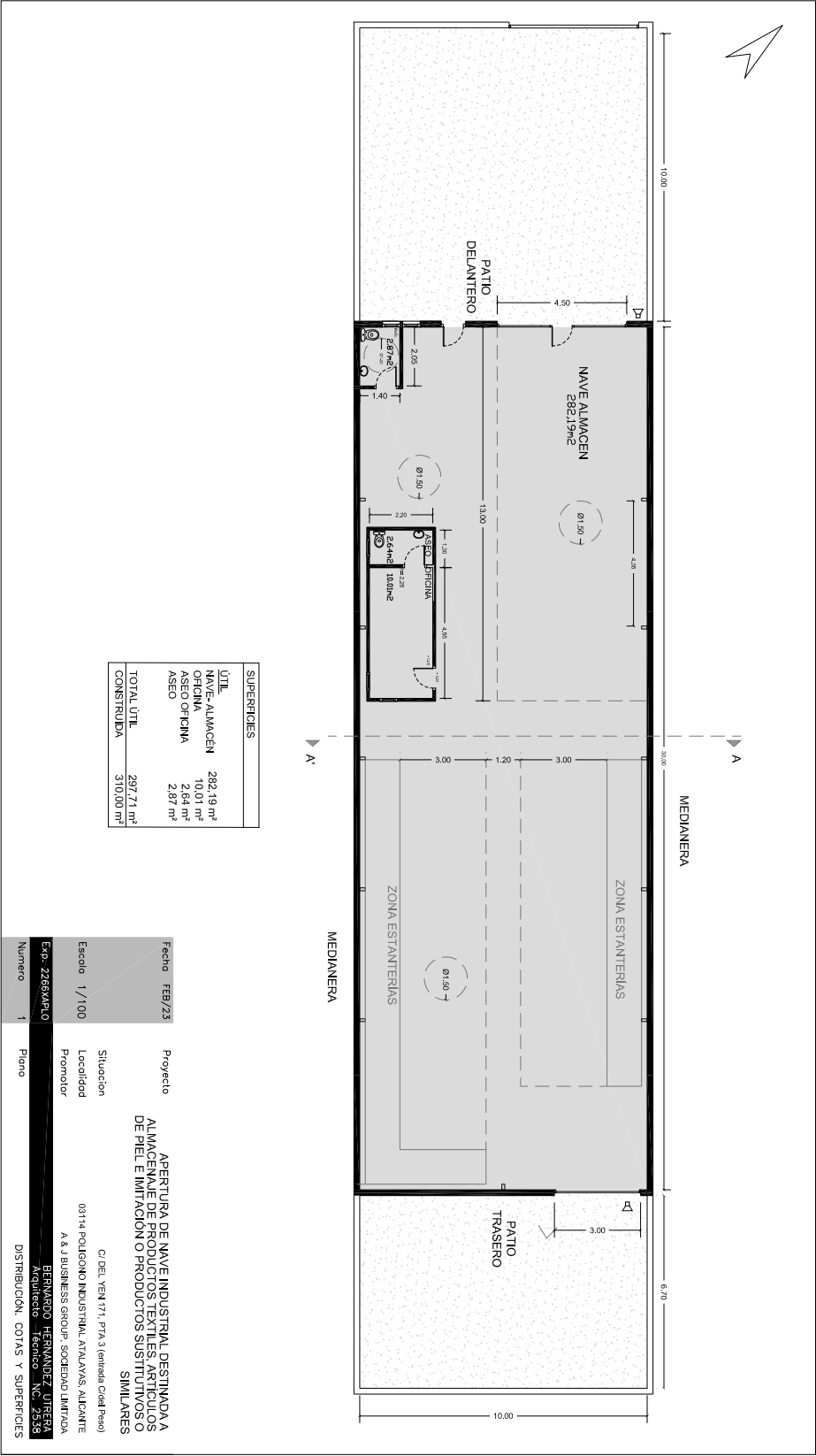
Fecha	FEB/23	Proyecto	APERTURA DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACENAJE DE PRODUCTOS TEXTILES, ARTICULOS DE PIEL E IMITACION O PRODUCTOS SUSTITUTIVOS O SIMILARES
Escudo	1/50	Situacion	C/ DEL YEN 171, PTA 3 (entrada Cidel Paso)
Numero	3	Localidad	03114 POLIGONO INDUSTRIAL ATALAYAS, ALICANTE
Exp. 2266XAPLO		Promotor	A & J BUSINESS GROUP, SOCIEDAD LIMITADA
			BERNARDO HERNANDEZ UTRERA
			Arquitecto - Técnico - NC. 2538
		Plano	ALZADOS Y SECCION

Código Seguro de Verificación: e924ba32-a775-4527-95d0-7e46158155e9
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16507880
Fecha de impresión: 16/03/2023 09:45:37
Página 29 de 29

FIRMAS
1.- HERNANDEZ UTRERA BERNARDO, 23/02/2023 10:23
2.- C.O. APAREJADORES Y ARQ. TEC. ALICANTE, 24/02/2023 09:36



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



SUPERFICIES	
ÚTIL	
NAVE-ALMACÉN	282,19 m²
OFICINA	10,01 m²
ASEO OFICINA	2,64 m²
ASEO	2,87 m²
TOTAL ÚTIL	297,71 m²
CONSTRUIDA	310,00 m²

Fecha	FEB/23	Proyecto	APERTURA DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACÉN DE PRODUCTOS TEXTILES, ARTÍCULOS DE PIEL E IMITACIÓN O PRODUCTOS SUSTITUTOS SIMILARES
Escala	1/100	Situación	C/ DEL YEN 171, PTA 3 (entrada C/ del Peseo)
Exp.	2266XARLO	Localidad	03114 POLIGONO INDUSTRIAL ATALAYAS ALICANTE
Número	1	Promotor	A & J BUSINESS GROUP, SOCIEDAD LIMITADA
			BERNARDO HERNANDEZ UTRERA
			Arquitecto Técnico NC. 2536
			DISTRIBUCIÓN, COTAS Y SUPERFICIES